

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Tránsito, 29. MADRID Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año 300 pesetas.

Año XXI

Lunes 30 de abril de 1956

Núm. 121

### S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
<b>Gobierno de la Nación</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<i>Orden de 28 de abril de 1956 por la que se dispone se considere día inhábil, a los efectos que en la misma se expresan, el día 1 de mayo, festividad de San José Artesano</i> .....	
<i>Orden de 18 de abril de 1956 por la que se deja sin efecto el nombramiento para Marruecos del Ayudante de Obras Públicas don Rafael Espinós del Peso</i> .....	2802		2803
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<i>Orden de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Allariz a don Salvador Burón Naranjo</i> .....	2802	<i>Orden de 28 de abril de 1956 por la que se señala el cargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de mayo de 1956</i> .....	2803
<i>Otra de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Barco de Avila a don Gerardo Burgos Guerrero</i> .....	2802	<i>Otra de 20 de abril de 1956 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima de Seguros «La Dolorosa» la modificación del articulado de sus Estatutos sociales, así como el aumento de su capital social</i> .....	2803
<i>Otra de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Zamora a don José de Prada Casaseca</i> .....	2802	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Otra de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada a don Antonio Labella Dávalos</i> .....	2802	<i>Orden de 27 de marzo de 1956 por la que se aprueban las instrucciones para los exámenes de Grado del Bachillerato</i> .....	2804
<i>Otra de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Infantes a don Paulino Rodríguez Collantes</i> .....	2802	<i>Otra de 5 de abril de 1956 por la que se aprueba el proyecto de mejoras e instalaciones en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña (Santander)</i> ...	2810
<i>Otra de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Lillo a don Miguel de Peralta Lozano</i> .....	2802	<i>Otra de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro escolar de Enseñanza Primaria la obra «Sistema Onomatopéyico»</i> .....	2810
<i>Otra de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Santoña a don Manuel Cavedes Ochoa</i> .....	2803	<i>Otra de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro escolar de Enseñanza Primaria la obra «Resumen de Aritmética y Geometría»</i> .....	2810
<i>Otra de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Azpeitia a don Sebastián Meléndez Rico</i> .....	2803	<i>Otra de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro escolar de Enseñanza Primaria la obra «Leyendas Toledanas»</i> .....	2810
<i>Otra de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Tarragona a don Jerónimo del Prado Marazuela</i> .....	2803	<i>Otra de 7 de abril de 1956 por la que se aprueban como libros de Enseñanza Primaria las obras que se citan de la editorial Enrique González Mongay</i> .....	2810
<i>Otra de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Zafra a don Vicente Agero Teixidor</i> .....	2803	<i>Otra de 9 de abril de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales en las provincias de Alicante, Barcelona La Coruña Lérida y Oviedo</i> .....	2811
<i>Otra de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Ubeda a don Vicente Izquierdo Molina</i> .....	2803	<i>Otra de 17 de abril de 1956 por la que se crea, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, la Comisión de Asistencia y Previsión Social de la Comisaría</i> .....	2811
<i>Otra de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Santafé a don Antonio García Trevijano</i> .....	2803	<i>Otra de 18 de abril de 1956 por la que se deniegan cuantas peticiones de beneficios o pensiones de estudios se hayan formulado al Ministerio con anterioridad a las convocatorias ya efectuadas y autorizando a los interesados para que puedan formular nuevas peticiones ajustándose a los términos de las expresadas convocatorias</i> .....	2811
<i>Otra de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Santander a don Pedro Gimeno y Sánchez Covisa</i> .....	2803		
<i>Otra de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Nules a don Francisco Cervera Jiménez-Alfaro</i> .....	2803		

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>			
Orden de 25 de abril de 1956 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante, correspondiente al segundo semestre del año actual	2812	<i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Premio del Doctor García Oviedo», de Sevilla, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.	2815
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.</i> —Concurso público para contratar las obras de construcción en un Pabellón de Infecciosos y Tuberculosos en el Hospital del Niño Jesús, de esta capital	2815
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.</b> — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Anunciando concurso para proveer una vacante de nueva creación, de Teniente del Cuerpo de Intervención Militar del Ejército de Tierra en el Servicio de Intervención de Africa Occidental Española	2812	<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Legalización definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Valldemosa (Baleares), de la que es titular don Jaime Calafat Mercant	2816
Hacienda pública la adquisición de diversos tejidos y otros artículos para los Servicios Sanitarios de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	2812	<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Anunciando subasta pública para realización de las obras de instalación de juegos infantiles en el campo de recreo del Grupo Escolar «José Ibáñez-Martín», de Pliego (Murcia)	2816
<b>ASUNTOS EXTERIORES.</b> —Canje de Notas prorrogando Acuerdo Comercial Hispano-Brasileño de 24 de julio de 1952, firmado en Rio de Janeiro el 28 de marzo de 1956	2812	<b>AGRICULTURA.</b> — <i>Secretaría General Técnica.</i> —Anunciando la admisión de ofertas para la adquisición de maquinaria	2816
Cuarto Protocolo adicional al Acuerdo comercial concertado entre España e Italia el 26 de marzo de 1952	2813	<b>INDICE</b> de Leyes, Decretos, Ordenes y disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de abril de 1956	2817
<b>JUSTICIA.</b> — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Convocando concurso para la provisión de las plazas que se relacionan entre funcionarios de cualquier categoría de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales	2815	<b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
<b>HACIENDA.</b> — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> —Declarando exenta del pago de impuesto la tómbola autorizada que se indica	2815		

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de abril de 1956 por la que se deja sin efecto el nombramiento para Marruecos del Ayudante de Obras Públicas don Rafael Espinós del Peso.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Espinós del Peso.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien dejar sin efecto su nombramiento de Ayudante de Obras Públicas en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de Marruecos, cargo para el que había sido designado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 14 de marzo próximo pasado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Allariz a don Salvador Burón Naranjo

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a los dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Allariz a don Salvador Burón Naranjo, con categoría de cuarta clase, que se encuentra en situación de excedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Barco de Avila a don Gerardo Burgos Guerrero.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a los dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Barco de Avila a don Gerardo Burgos Guerrero, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Puebla de Sanabria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Zamora a don José de Prada Casaseca.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a los dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Zamora a don José de Prada Casaseca, con categoría de tercera clase, que sirve el de Bermillo de Sayago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada a don Antonio Labella Dávalos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a los dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada a don Antonio Labella Dávalos.

brar para el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada a don Antonio Labella Dávalos, con categoría de tercera clase, que sirve el de Purchena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Infantes a don Paulino Rodríguez Collantes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a los dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Infantes a don Paulino Rodríguez Collantes, con categoría de tercera clase, que sirve el de Mondoñedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Lillo a don Miguel de Peralta Lozano.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a los dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Lillo a don Miguel de Peralta Lozano, con categoría de tercera clase, que sirve el de Jerez de los Caballeros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1956.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

**ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Santoña a don Manuel Caviedes Ochoa.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a los dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Santoña a don Manuel Caviedes Ochoa, con categoría de tercera clase, que sirve el de Villacarriedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1956.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo a don Luciano Sánchez González.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a los dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo a don Luciano Sánchez González, con categoría de tercera clase, que sirve el de Arenas de San Pedro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1956.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Azpeitia a don Sebastián Meléndez Rico.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a los dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Azpeitia a don Sebastián Meléndez Rico, con categoría de segunda clase, que sirve el de Villalón de Campos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1956.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Tarragona a don Jerónimo del Prado Marazuela.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a los dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tarragona a don Jerónimo del Prado Marazuela, con categoría de segunda clase, que sirve el de Seo de Urgel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1956.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Zafra a don Vicente Agero Teixidor.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a los dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Zafra a don Vicente Agero Teixidor, con categoría de segunda clase, que sirve el de Ciudad Rodrigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1956.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Ubeda a don Vicente Izquierdo Molina.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a los dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ubeda a don Vicente Izquierdo Molina, con categoría de primera clase, que sirve el de Montblanch.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1956.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Santafé a don Antonio García Trevijano.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a los dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Santafé a don Antonio García Trevijano, con categoría de primera clase, que sirve el de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1956.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Santander a don Pedro Gimeno y Sanchez Covisa.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a los dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Santander a don Pedro Gimeno y Sanchez-Covisa, con categoría de primera clase, que sirve el de Reus.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1956.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se nombra para el Registro de la Propiedad de Nules a don Francisco Cervera Jiménez-Alfaro.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a los dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Nules a don Francisco Cervera Jiménez-Alfaro, con categoría de primera clase, que sirve el de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1956.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 28 de abril de 1956 por la que se dispone se considere día inhábil, a los efectos que en la misma se expresan, el día 1 de mayo, festividad de San José Artesano.**

Ilmo. Sr.: Declarado fiesta laboral el día 1 de mayo, en conmemoración de la festividad de San José Artesano.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la referida festividad de San José Artesano, que se celebra el 1 de mayo, se considere día inhábil en los servicios dependientes de este Departamento y a toda clase de efectos judiciales, mercantiles y notariales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1956.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 28 de abril de 1956 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de mayo de 1956.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes.

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de mayo, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de sesientos quince enteros y cuarenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1956.

## GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 20 abril de 1956 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima de Seguros «La Dolorosa» la modificación del articulo de sus Estatutos sociales, así como el aumento de su capital social.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «La Dolorosa, S. A.» solicitando sea aprobada la modificación del artículo quinto de sus Estatutos sociales introducida por acuerdo de la Junta general extraordinaria celebrada el 12 de enero de 1955, así como el reconocimiento de las cifras un millón quinientas mil pesetas y ochocientos veinticinco mil pesetas de capital suscrito y desembolsado, respectivamente.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Seguros de la Dirección General de Seguros y Ahorro.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la entidad, disponiendo:

Primero.—La aprobación de la modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales, introducida por acuerdo de la Junta general extraordinaria de 22 de enero de 1955.

Segundo.—Autorizar a la entidad para hacer uso público de las siguientes cifras de capital: un millón quinientas mil pesetas de capital suscrito, y ochocientas veinticinco mil pesetas de capital desembolsado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo que se indica.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.377, interpuesto por don Francisco Romero González, demandante, en su propio nombre, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre, el señor Fiscal de la jurisdicción, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de noviembre de 1953, por la que se acordó la separación del mencionado señor Romero González del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, a que pertenecía, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 21 de febrero del presente año sentencia, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Romero González contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de noviembre de 1953, en cuya virtud fué aquél separado del servicio como Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo de Correos, y manteniendo en toda su eficacia la propia resolución, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción contencioso-administrativa, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación

ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo que se indica.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.408, interpuesto por el que fué Cartero urbano de segunda clase, adscrito a la Administración Principal de Correos de Madrid, don Julián Gallego Martín, demandante, representado y dirigido por el Letrado don Germán

García Muñoz, contra la Administración del Estado, demandada, representada por el Ministerio Fiscal, contra la Orden de este Ministerio de fecha 27 de junio de 1952, que acordó la separación definitiva del servicio del recurrente; la Sala Cuarta del Tribunal Supremo dictó sentencia, con fecha 27 de enero de 1956, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto a nombre de Julián Gallego Martín contra Orden ministerial de Gobernación de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, que le separó del servicio de Correos como Cartero urbano, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda contra ella interpuesta, declarando firme y subsistente la Orden recurrida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de marzo de 1956 por la que se aprueban las instrucciones para los exámenes de Grado del Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Las instrucciones dictadas por este Ministerio para la celebración de los exámenes de Grado de Bachillerato en los últimos cursos académicos, tenían un carácter experimental. Recogida la experiencia de estos exámenes a través de los distintos organismos técnicos y Centros docentes a quienes están encomendados, resulta aconsejable introducir modificaciones en la realización de los mismos para este año.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien dictar las adjuntas instrucciones para los exámenes de Grado Elemental y Superior de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

### INSTRUCCIONES PARA LOS EXAMENES DE GRADO ELEMENTAL Y SUPERIOR DEL BACHILLERATO

#### NORMAS GENERALES

##### 1.—CONVOCATORIA DE EXÁMENES

Los exámenes de Grado Elemental y Superior del Bachillerato se celebrarán en dos convocatorias anuales: una en el mes de junio y otra en el mes de septiembre.

Los exámenes de la convocatoria de

junio darán comienzo el día 4 del mismo mes. La convocatoria de septiembre comenzará, lo más tarde, el día 20.

El orden de las convocatorias de los Grados Elemental y Superior, así como el de examen de los alumnos, se determinará en cada Distrito por la Inspección de Enseñanza Media.

##### 2.—INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

a) *Condiciones de la inscripción.*—Para poder matricularse en los Grados será necesario tener aprobadas todas las asignaturas que forman parte de los cursos anteriores, conforme al vigente plan de estudios del Bachillerato, salvo los casos de convalidaciones reglamentariamente concedidas.

Las fechas de matrícula serán: en el Grado Elemental, del 2º al 25 de mayo para la convocatoria de junio, y del 10 al 14 de septiembre para la de este mes. En el Grado Superior, del 25 al 30 de mayo y del 10 al 14 de septiembre respectivamente.

b) *Libro de calificación escolar.*—El libro de calificación escolar, que habrá de ser presentado al solicitar la inscripción, será devuelto después de insertar en él la diligencia de matrícula y una fotografía reciente del alumno.

Dicho libro lo presentará el alumno al Tribunal en el momento de comenzar el primer ejercicio del respectivo Grado, y le será devuelto, con la calificación una vez acabadas las pruebas.

c) *Medidas preparatorias.*—Los Directores de los Centros cuidarán de que todos los alumnos que puedan presentarse a dichas pruebas tengan diligenciado el Libro de calificación escolar antes del comienzo de los plazos de matrícula. Con este objeto, tomarán todas las medidas oportunas para que los exámenes de los cursos cuarto y sexto se realicen con la conveniente antelación, sin perjuicio de la normal continuación de las clases hasta el fin del mes de mayo.

##### 3.—LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LOS EXÁMENES

Los exámenes de ambos Grados: Elemental y Superior, se celebrarán:

a) En las cabezas de Distrito universitario.

b) En las capitales de provincia, Ceuta y Melilla, y en las ciudades que figuran en el Anejo A) de la presente Orden ministerial, por razón del número de habitantes o situación geográfica.

Las pruebas se celebrarán en los locales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media o de otros Centros docentes oficiales designados por el Rector,

propuesta de la Inspección de Enseñanza Media.

##### 4.—CONSTITUCIÓN DE LOS TRIBUNALES

a) *Normas rectoras.*—La composición de los Tribunales de Grado se ajustará a lo dispuesto por los artículos 98, 99, 101, 102, 103 y 104 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

b) *Propuesta de jueces.*—A tal efecto, los Rectores de las Universidades enviarán a la Dirección General de Enseñanza Media, antes del día primero de mayo de cada año, relación nominal de los Catedráticos de Universidad que designen, cuando proceda, para la presidencia de los Tribunales previamente fijados por el Ministerio, así como de los suplentes.

Los Rectores comunicarán al mismo tiempo los nombres de los Vocales de los Centros oficiales y no oficiales (con especificación de dos Vocales suplentes por cada Centro) propuestos por sus respectivos Directores, según lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley, los Rectores solici-

tarán del Ordinario donde vayan a celebrarse los exámenes, la designación de un Profesor oficial de Religión como Vocal titular y otro como suplente, que deben actuar en los exámenes de Grado para juzgar de la reválida de esa materia a los alumnos que se presentan ante cada Tribunal.

c) *Nombramiento*.—Las propuestas así elevadas se entenderán hechas para las convocatorias de junio y septiembre, y sobre ellas, el Ministerio hará la designación de los distintos Tribunales de una y otra convocatoria.

d) *Constitución*.—Los Tribunales deberán iniciar sus tareas con una sesión a la que asistan todos los miembros permanentes y no permanentes, en la que se dé lectura a las instrucciones que reglamentan los exámenes de Grado.

Los Presidentes de los Tribunales podrán, en su caso, exigir a los jueces representantes de Centros de Enseñanza Media no oficial el certificado anual de ejercicio profesional, expedido por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito correspondiente.

### 5.—EJERCICIOS DEL GRADO ELEMENTAL

El examen de Grado Elemental constará de dos partes, y cada una de ellas, de los ejercicios que se determinan:

#### PRUEBA DE APTITUD.

1. Ejercicio de redacción castellana realizada en el tiempo máximo de una hora.

2. Explicación, por escrito, de un texto de las lecturas señaladas con asterisco en los cuestionarios de Lengua y Literatura de los cuatro primeros cursos, de acuerdo con las preguntas que se propondrán a los alumnos. Los alumnos dispondrán de una hora para este ejercicio.

3. Matemáticas.—Serán propuestos, a los alumnos tres ejercicios, que desarrollarán por escrito, en el plazo máximo de hora y media. Para obtener la nota de 10 puntos habrán de resolver los tres problemas; pero podrá bastar el planteamiento y desarrollo acertado de uno para obtener la nota de cinco.

4. Análisis morfológico y traducción, con diccionario, de un texto de Latin elemental.—El alumno dispondrá de hora y media como máximo, para este ejercicio escrito.

Esta primera prueba será eliminatoria

#### PRUEBA DE CALIFICACION.

1. Traducción de idiomas modernos con diccionario. El alumno dispondrá del tiempo de una hora para este ejercicio escrito.

2. Desarrollo por escrito de los temas sacados a suerte del cuestionario de Letras y del de Ciencias.—Se sacarán tres temas de cada uno de los programas que se publican en el anejo B de a presente Orden, y el alumno elegirá uno de Letras y otro de Ciencias, y los desarrollará en el tiempo máximo de hora y media.

3. Los alumnos desarrollarán por escrito, en el plazo de tres cuartos de hora, un tema de Religión.

4. Asimismo desarrollarán otro tema de Formación del Espíritu Nacional, en la misma forma y tiempo.

Estos dos últimos temas se sacarán a suerte de los propuestos por el Ministerio, de acuerdo con la Jerarquía Eclesiástica y las Delegaciones Nacionales del Frente de Juventudes y Sección Femenina, respectivamente.

5. Ejercicio oral consistente en la lectura entonada de un trozo de las lecturas señaladas con asterisco en los cuestionarios de Lengua y Literatura española de los cuatro primeros cursos.

6. Lectura de un texto elegido por el Tribunal, del idioma moderno cursado por el alumno.

### 6.—EJERCICIOS DEL GRADO SUPERIOR

El examen de Grado Superior constará de dos pruebas, y cada una de ellas, de los ejercicios que se determinan:

#### PRUEBA DE APTITUD.

1. Ejercicio de redacción castellana, realizado en el tiempo máximo de una hora.

2. Comentario y explicación por escrito de un texto de las lecturas señaladas con asterisco de los cuestionarios de Lengua y Literatura de los cursos quinto y sexto de acuerdo con las preguntas que se harán a los alumnos. El tiempo para el desarrollo del ejercicio será de una hora.

3. Traducción, por escrito y con diccionario, de idioma moderno.

Esta prueba será eliminatoria.

#### PRUEBA DE CALIFICACION

##### EJERCICIOS COMUNES PARA CIENCIAS Y LETRAS

1. Los alumnos desarrollarán por escrito, en el plazo máximo de tres cuartos de hora, un tema de Religión.

2. Asimismo desarrollarán otro tema de Formación del Espíritu Nacional, en la misma forma y tiempo.

Estos dos últimos temas se sacarán a suerte de los propuestos por el Ministerio, de acuerdo con la Jerarquía Eclesiástica y Delegaciones Nacionales del Frente de Juventudes y Sección Femenina, respectivamente.

Los siguientes ejercicios escritos serán diferentes para los alumnos de Letras y de Ciencias; cada uno de los grupos desarrollará los siguientes:

##### Letras

1. Traducción, con diccionario de un texto de Griego elemental, para la que dispondrá el alumno de una hora.

2. Traducción, con diccionario, de un texto de Latin durante una hora y media.

3. Desarrollo, por escrito, del tema sacado a suerte del cuestionario contenido en el anejo B) de estas Instrucciones. Se sacarán seis temas y el alumno elegirá dos, y los desarrollará en el plazo máximo de dos horas.

##### Ciencias

1. Matemáticas.—Serán propuestos al alumno tres ejercicios. El tiempo máximo de que dispondrán los alumnos será de hora y media. Para obtener la nota de diez puntos habrá de resolver los tres ejercicios; pero podrá bastar el planteamiento y desarrollo acertado de uno para obtener la nota de cinco.

2. Física.—Se propondrá al alumno dos cuestiones o problemas, a desarrollar en una hora como máximo.

3. Desarrollo, por escrito, de los temas sacados a suerte del cuestionario contenido en el anejo B) de estas Instrucciones. Se sacarán seis temas y el alumno elegirá dos, y los desarrollará en el tiempo máximo de dos horas.

##### Ejercicios orales

Tanto los alumnos de Letras como los de Ciencias realizarán los siguientes ejercicios orales:

a) Lectura expresiva de un trozo de las lecturas señaladas con asterisco en los cuestionarios de Lengua y Literatura española de los cursos quinto y sexto.

b) Lectura de un texto escogido por el Tribunal, del idioma moderno estudiado por el alumno en los dos últimos cursos del Bachillerato.

### NORMAS COMUNES A LOS EJERCICIOS ESCRITOS DE LOS DOS GRADOS

#### 7.—PROPOSICIÓN DE LOS TEMAS

Los temas para los ejercicios escritos serán enviados por el Ministerio. Los Presidentes de los Tribunales procederán al sorteo y apertura de los sobres que los contengan.

La apertura de los sobres deberá verificarse en presencia de todo el Tribunal. La vigilancia de los ejercicios escritos pertenece a la autoridad y responsabilidad personal del Presidente de cada Tribunal con estas garantías:

En el local en que se desarrolle el ejercicio no podrán permanecer otras personas que los alumnos y los encargados de la vigilancia.

En cada aula donde se celebren las pruebas habrá siempre un juez permanente del Tribunal y otro juez variable en representación de los Centros. Ambos serán designados por el Presidente, quien podrá además designar para este objeto a otras personas siempre que lo considere oportuno.

El Presidente podrá sustituir a cualquiera de los encargados de la vigilancia, sin que nunca falten las representaciones indicadas.

Los alumnos no podrán emplear papel distinto del que el Tribunal les proporcione. Las operaciones auxiliares que necesiten realizar deberán escribirlas en las mismas hojas de papel que empleen para el desarrollo del tema.

Las faltas de orden y disciplina de los alumnos pueden ser castigadas por el Presidente con la expulsión de la sala y la pérdida de la convocatoria.

Los ejercicios escritos serán entregados al Presidente del Tribunal, quien los guardará bajo su custodia.

#### 8.—MODO DE JUZGAR LOS EJERCICIOS

Los ejercicios de redacción y comentario de textos y traducción del idioma moderno deberán ser juzgados por los Vocales que designará el Presidente. Será inexcusable que dichos ejercicios sean leídos, por lo menos, por un juez permanente del Tribunal y un juez del Centro al que pertenezca el alumno.

Los ejercicios de Griego y Latin deberán ser juzgados por los jueces de Letras y por el Presidente; los de Matemáticas, por los dos jueces de Ciencias y el Presidente. Los ejercicios escritos sobre el desarrollo de los temas del programa por los miembros que designe el Presidente del Tribunal, y siempre procediendo como determina el primer párrafo de este número.

Todo ello sin perjuicio de que uno y otros puedan examinarlos todo el Tribunal a petición de cualquiera de sus miembros.

La calificación del ejercicio de Religión se hará por el Vocal de dicha asignatura nombrado a propuesta del Ordinario respectivo. Aunque dicha calificación es de exclusiva competencia de dicho Vocal, se concede a los miembros del Tribunal la potestad de solicitar del Presidente que los ejercicios escritos sean elevados a la Inspección Central y sometidos a los Delegados de la Autoridad Eclesiástica cuando estimaren que dicha calificación no es totalmente equitativa sin perjuicio de que de momento prospere la calificación del mencionado Vocal. Por dicha delegación de la Autoridad Eclesiástica en la Inspección se estudiarán las reclamaciones así formuladas, a efectos de proponer a la Jerarquía Eclesiástica competente los remedios oportunos, si fuesen necesarios.

La calificación del ejercicio de Formación del Espíritu Nacional será por el Vocal de la expresada asignatura, propuesto por el Frente de Juventudes o Sección Femenina en la misma forma que queda expuesta para el ejercicio de Reli-

gión. Para la resolución de las posibles reclamaciones, formuladas de modo análogo a como se determina en el párrafo anterior, el Presidente del Tribunal podrá igualmente elevar los ejercicios escritos a la consideración de la Inspección Central, quien los estudiará, previo informe de los delegados del Frente de Juventudes o de la Sección Feminina, según el caso, en dicha Inspección Central.

### 9.—CALIFICACIONES

#### a) Reglas generales de calificación

Cada uno de los ejercicios de las dos pruebas escritas será calificado por los miembros del Tribunal que hayan intervenido en él, de acuerdo con lo que se dispone en el número anterior. Cada juez formulará su calificación por separado, y la media aritmética de las diversas puntuaciones será la que corresponda al ejercicio de que se trate.

La puntuación que los jueces podrán otorgar en las distintas calificaciones a que estas instrucciones se refieren, es la comprendida entre cero y diez puntos.

#### b) Valoración de la prueba escrita de aptitud

La prueba de aptitud sólo dará lugar a la declaración de apto o no apto.

Para ser declarado apto en la prueba de aptitud y pasar, en consecuencia, a la de «calificación», será necesario que sea igual o superior a cinco puntos la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de sus ejercicios.

#### c) Valoración de la segunda prueba

La prueba de calificación será valorada por la puntuación media que resulte de estimar la de cada uno de sus ejercicios y la del Libro de calificación escolar.

La nota media del Libro de calificación escolar, que debe ser tenida en consideración, se obtendrá: Para el Grado Elemental, por las calificaciones de todas las asignaturas de los cuatro cursos; para el Grado Superior, con las obtenidas en todas las asignaturas de los cursos quinto y sexto.

#### d) Calificación definitiva

El alumno será declarado no apto, sin necesidad de más requisitos, cuando en la «prueba de aptitud» no alcance la media de cinco puntos.

El alumno será declarado suspenso si no alcanza la media de cinco puntos en la prueba de calificación.

Supuesta la obtención de cinco puntos o más en la prueba de calificación, la media de esa puntuación y la obtenida en la prueba de aptitud determinará la nota final de los exámenes de Grado, de acuerdo con la siguiente escala:

Sobresaliente, cuando el alumno obtenga la media de 8.5 o más puntos, notable, cuando obtenga la media de 7 ó más puntos sin llegar a 8.5, y aprobado, cuando obtenga la media de cinco o más puntos, sin llegar a siete.

#### e) Efectos de las calificaciones desfavorables

El alumno que sea declarado no apto en la prueba de aptitud, deberá repetir en convocatoria posterior todos los ejercicios del Grado.

El alumno que resulte suspenso en la prueba de calificación, deberá repetir, en convocatoria posterior, esta prueba, pero no la eliminatoria, cuya puntuación le será reconocida.

### 1) Matricula de Honor

Cada Tribunal de Grado podrá otorgar una Matricula de Honor por cada veinte alumnos o fracción de veinte superior a quince, del total de los examinados por el mismo.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan mayor puntuación. En caso de igualdad se atenderá al mejor expediente académico del alumno reflejado en su Libro de calificación escolar.

Los alumnos que hayan sido galardonados con la Matricula de Honor, tendrán derecho a la expedición gratuita del Título de Bachiller del Grado correspondiente, excepto del timbre del Estado; a que en el Diploma figure esa calificación y a la inscripción gratuita en el primer curso de los estudios posteriores.

### g) Premios en el Grado Superior

En cada Distrito universitario podrá concederse, previa oposición, un premio extraordinario por cada 500 alumnos examinados de Grado Superior o fracción superior a 250. Para optar a premio extraordinario se necesitará haber obtenido en la convocatoria última la nota de sobresaliente con Matricula de Honor. La concesión del premio otorgará al alumno los mismos derechos que la Matricula de Honor, y además, la inscripción gratuita en el primer curso de los estudios posteriores al preuniversitario.

El Ministerio convocará anualmente un concurso nacional, entre los alumnos que hayan obtenido premio extraordinario en el Grado Superior del Bachillerato, para la concesión de cinco premios nacionales. Aparte de la correspondiente recompensa, el Ministerio publicará los trabajos que hayan logrado el premio.

### 10.—DISCREPANCIA Y RECURSOS

Cuando la diferencia entre las calificaciones de los distintos Vocales fuera considerable, el Presidente valorará la nota que proceda otorgar. Los Vocales no conformes podrán recurrir ante el Rector, quien elevará dicho recurso a la Dirección General, acompañando el ejercicio escrito objeto de discusión.

El Ministerio podrá resolver que se impongan sanciones de inhabilitación temporal o permanente en la función examinadora a los jueces que hubiesen calificado un ejercicio con arbitrariedad probada. Si el responsable fuere un Inspector de Enseñanza Media, se le instruirá expediente gubernativo. Los interesados habrán de ser oídos, tanto en los recursos como en los expedientes.

### 11.—NORMA DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones siguientes: Orden ministerial de 15 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26); Orden ministerial del 29 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de abril); Orden ministerial del 15 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29); Orden ministerial de 24 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de octubre), y Orden circular de 12 de mayo de 1955.

### ANEJO A) DE LAS INSTRUCCIONES PARA EXAMENES DE GRADO

Relación de ciudades en las que se celebrarán exámenes de Grado de Bachillerato de acuerdo con lo dispuesto en el número 3, apartado b), de la precedente Orden ministerial:

Vigo, El Ferrol del Caudillo, Gijón, Ponferrada, Alcoy, Cartagena, Lorca, Linares, Antequera, Cabra, Jerez de la Frontera, Algeciras Santa Cruz de la Palma, Arrecife de Lanzarote, Ifni.

### ANEJO B) DE LAS INSTRUCCIONES PARA EXAMENES DE GRADO

Grado Elemental.—CUESTIONARIOS PARA LA PRUEBA DE CALIFICACIÓN

#### QUESTIONARIO DE LETRAS

1. Qué es el Universo.—Astros: su clasificación.—El Sol: dimensiones, forma y movimientos.
2. La Tierra: dimensiones, forma y movimientos.—Consecuencias de los movimientos de la Tierra.
3. Líneas y círculos de la esfera terrestre: eje, ecuador, meridianos, paralelos, trópicos y círculos polares.—Latitud y longitud.—Diferencias horarias en la superficie terrestre.
4. El horizonte sensible: puntos cardinales y medios para su determinación.
5. La Luna: forma, dimensiones y movimientos.—Eclipses.
6. El clima y sus factores.—Clases de climas.
7. Breve descripción de los océanos y de los mares de ellos dependientes.
8. Descripción de África.
9. Descripción de América del Norte.
10. Descripción de América del Sur.
11. Descripción de Asia.
12. Descripción de Oceanía.
13. Descripción física de Europa: situación límites y extensión.—Relieve: hidrografía y climas de Europa.
14. Descripción política de Europa.
15. Geografía de las razas, lenguas y religiones.
16. El relieve de España: la Meseta y sus cordilleras circundantes e interiores. Sistemas orográficos exteriores a la Meseta.
17. Climas de España.
18. La hidrografía peninsular: estudio por vertientes, y en especial de los grandes ríos.—Lagunas de España.
19. Las costas españolas.
20. El pueblo español: religión, idiomas y dialectos.— Expansión del castellano por el mundo.
21. Distribución de la población española: población rural y urbana.—Zonas de máxima concentración.—La vivienda rural española.—Tipos de ciudades y su origen.
22. El Estado español: su capitalidad y sus fronteras.—Divisiones administrativas españolas: históricas y actuales.
23. La agricultura española: cereales, leguminosas, tubérculos, olivo y vid.—Los regadíos: frutas y hortalizas.— Los cultivos industriales.
24. La ganadería española: ganado lanar, vacuno, de cerda caprino caballar, mular y asnal.—La trashumancia.
25. La pesca en España y su importancia, en la alimentación humana.—El bosque y las industrias forestales.
26. La minería española: principales yacimientos de hierro, carbón, cobre, cinc, estaño, plata y oro.
27. La hulla blanca en España: su desarrollo y porvenir.
28. La industria española: mención especial de las grandes industrias siderúrgicas y textil.
29. El comercio español.—Comercio interior.—Comercio exterior: importaciones y exportaciones.
30. Las comunicaciones españolas: las principales líneas ferroviarias y las grandes carreteras.— Los principales puertos marítimos y los grandes aeropuertos.
31. La Meseta Central española: provincias comarcas y ciudades más importantes.
32. La región galaica: provincias, comarcas y ciudades más importantes.
33. La región cantábrica: provincias, comarcas y ciudades más importantes.
34. El valle del Ebro: provincias, comarcas y ciudades más importantes.
35. Región catalana-mediterránea: provincias, comarcas y ciudades más importantes.

36. Región levantina: provincias, comarcas y ciudades más importantes.

37. Región andaluz: provincias, comarcas y ciudades más importantes.

38. Las islas Baleares.

39. Las Islas Canarias.

40. Posesiones españolas: en el Norte de África, en África Occidental.—En África Ecuatorial.—Protectorado de Marruecos.

41. La Prehistoria.—Vida del hombre prehistórico.—El arte rupestre.

42. Egipto.—El valle del Nilo.—El imperio de los faraones.

43. El pueblo hebreo.—Fenicia y sus colonias.

44. Grecia: Esparta y Atenas.—Guerras médicas.—El siglo de Pericles.—Guerra del Peloponeso y hegemonía de Tebas.

45. Hegemonía de Macedonia, Alejandro Magno y la desmembración de su imperio.

46. Roma.—Monarquía y República.—Guerras púnicas.

47. La expansión de Roma.—Pompeyo y César.

48. El Imperio.—Augusto.—Principales emperadores romanos.—Decadencia del Imperio.

49. El Cristianismo y su propagación. Las persecuciones.—Constantino y la paz de la Iglesia.—Teodosio y la unidad religiosa.

50. Los germanos en España.—La Monarquía visigoda.

51. El Islam.—Mahoma y su doctrina. La expansión árabe.

52. Los francos.—El Imperio de Carlomagno.—La cultura carolingia.

53. La España musulmana.—El Califato de Córdoba.—Esplendor cultural.

54. La Reconquista: sus orígenes.—Monarquía asturiano-leonesa.—El Condado de Castilla.

55. La Reconquista en la región pirenaica.—Sancho III de Navarra.

56. León y Castilla durante los siglos XI y XII.—Los descendientes de Sancho el Mayor hasta las Navas de Tolosa.

57. Aragón durante los siglos XI y XII.—Los descendientes de Sancho el Mayor hasta la unión de Aragón y Cataluña.

58. Aragón y Cataluña desde su unión hasta la muerte de Jaime el Conquistador.

59. El Sacro Imperio Germánico.—Las luchas entre el Pontificado y el Imperio.

60. Las Cruzadas.

61. La Iglesia.—El Monacato.—Las Ordenes mendicantes.

62. La Reconquista en Andalucía: Fernando III y Alfonso X.—La política del Estrecho.

63. La Corona catalano-aragonesa, hasta el Compromiso de Caspe.—La expansión aragonesa por el Mediterráneo.

64. El Clisma de Occidente.—La guerra de los Cien Años.

65. Los Trastámaras en Castilla.—Las islas Canarias.—Los Trastámaras en Aragón.—La conquista de Nápoles.

66. La España musulmana: reinos de Taifas, almorávides, almohades.—El reino de Granada.

67. Portugal y sus empresas marítimas.

68. El arte medieval: árabe, románico, gótico.

69. Reyes Católicos: lucha por el trono; fin de la Reconquista; unidad religiosa.—Conquista de Nápoles.

70. Reyes Católicos: política africana. Las Regencias.

71. El descubrimiento de América.

72. Carlos V y su tiempo.

73. La Reforma Católica o Contrarreforma.—El Concilio de Trento.

74. Descubrimientos y conquistas ultramarinas: españolización de las nuevas tierras.

75. La Casa de Austria en España en el siglo XVII.—La guerra de los Treinta Años.

76. La Casa de Borbón en España hasta 1808.

77. La Revolución francesa.—Guerras napoleónicas.

78. La guerra de la Independencia en España.

79. El reinado de Fernando VII.

80. Independencia en América española.

81. Reinado de Isabel II en España.

82. La primera República española y la Restauración.

83. La primera guerra mundial (1914-1918).

#### CUESTIONARIO DE CIENCIAS

1. Movimiento uniforme.—Movimiento variado.—Velocidad.—Aceleración.

2. Fuerzas.—Medida.—Unidades.

3. Composición de fuerzas.—Composición de varias fuerzas concurrentes y paralelas.

4. El peso de los cuerpos como fuerza.—Centro de gravedad.—Equilibrio estable, inestable e indiferente.

5. Movimientos de caída de los cuerpos.—Sus leyes.

6. Trabajos y potencia.—Unidades.—Ejemplos.

7. Noción de energía.—Fuentes de energía.—Energía mecánica, sus clases.—Conservación de la energía en general.

8. Describir algún procedimiento para medir la densidad de un sólido y la de un líquido.

9. La palanca.—La balanza.

10. Principio de Pascal.—Prensa hidráulica.—Presiones ejercidas por los líquidos.

11. Principio de Arquímedes.—Explicación con un ejemplo.—Equilibrio de los cuerpos flotantes.

12. Presión atmosférica; su medida.—Barómetros.

13. Calor y temperatura son cosas distintas; poner ejemplos.—¿Qué es un termómetro?—Escala termométrica.—Graduación de un termómetro.

14. Cambios de estado.—Fusión.

15. Vaporización, evaporación y ebullición, solidificación y licuefacción.

16. Máquinas de vapor.—Motor de explosión.

17. Reflexión de la luz.—Leyes.—Espejos planos.

18. Espejos esféricos, cóncavos y convexos.—Formación de imágenes.

19. Refracción de la luz.—Reflexión total.—Angulo límite.

20. Lentes.—Formación de imágenes en las lentes.

21. Imanes.—Campo magnético.—La brújula.—Aplicaciones.

22. Electrización por frotamiento.—Electrización por influencia.—Rayo, relámpago y trueno.

23. Corriente eléctrica: comparación con una corriente de agua.—Ley de Ohm.—Unidades de diferencia de potencial, de intensidad y de resistencia.

24. Acción de una corriente continua sobre una brújula.—Campo magnético creado por una corriente continua rectilínea y por una corriente circular.

25. Electroimanes.—Aplicación de los electroimanes.—El telégrafo.

26. Efectos caloríficos, luminosos y químicos que puede producir una corriente eléctrica.—Diferencias entre corriente continua y alterna.

27. El sonido.—Velocidad de propagación.—Eco.—Instrumentos musicales.

28. Átomos y moléculas.—Símbolos y fórmulas.—Pesos atómicos y moleculares.

29. Óxidos.—Ejemplos.—Anhídricos. Ejemplos.—Hidroxidos.—Ejemplos.—Oxácidos.—Ejemplos.—Ácidos, bases y sales.

30. Acción de los ácidos sobre los metales.—Ejemplo.—Acción de los ácidos sobre los óxidos y sobre los hidroxidos.—Ejemplo.

31. Disolución diluida, disolución con-

centrada, disolución saturada.—Obtención de la sal común del agua del mar.

32. El hidrógeno.—Estado en la naturaleza, obtención, propiedades y aplicaciones.

33. Cloro.—Yodo.—El ácido clorhídrico.

34. Azufre.—Su estado en la naturaleza.—Obtención, propiedades y aplicaciones.—Fósforo.—Su estado en la naturaleza.—Obtención, propiedades y aplicaciones.

35. El nitrógeno.—Su estado en la naturaleza.—Sus propiedades y aplicaciones.—El amoníaco.—Obtención, propiedades y aplicaciones.

36. El ácido nítrico y el ácido sulfúrico.—Obtención, propiedades y aplicaciones.

37. Agua.—Condiciones para que un agua sea potable.—Aguas duras, aguas minerales.—Agua destilada.

38. El carbono en la naturaleza: diamante y grafito.—Los carbones naturales.—El carbón vegetal.—El anhídrido carbónico.

39. La caliza.—Cal viva y cal apagada. El yeso.—Fraguado del yeso y de la cal apagada.

40. El hierro.—Su estado en la naturaleza.—Altos hornos.—Diferencia entre acero y fundiciones.—Oxidación del hierro.—Protección del hierro para que no se oxide.

41. El petróleo.—Su estado en la naturaleza.—Idea de su composición.—Importancia de sus aplicaciones.

42. Los alcoholes en general.—El alcohol ordinario, su obtención por fermentación de la glucosa.—Alcohol desnaturalizado.—Destilación del vino.

43. Glucosa.—Sacarosa.—Almidón. Celulosa.

44. La atmósfera.—Principales fenómenos meteorológicos.

45. El interior de la Tierra.—Los volcanes.

46. Las rocas, principales clases y empleo de las más comunes.

47. Los ríos y su trabajo continental. Glaciares.

48. Principales minerales metalúrgicos.—Ejemplos españoles.

49. Minerales lapídeos más notables para el hombre.—Ejemplos españoles.

50. ¿Cómo están constituidos los seres vivos?—Las células, los tejidos y los órganos.

51. El mundo microscópico.—Los microbios animales y vegetales.—Beneficios y perjuicios que ocasionan.

52. Idea general del esqueleto humano y partes de que consta.—Músculos más importantes.

53. Idea general del aparato digestivo en el hombre y en los animales.

54. La sangre y el aparato circulatorio en el hombre.

55. Idea general del sistema nervioso en el hombre y en los animales.

56. Los sentidos y sus órganos en el hombre.

57. Animales que viven en los ríos y en las charcas.

58. Animales que viven en el mar.

59. Los gusanos.—Forma y ejemplos más notables: mención de los parásitos del hombre.

60. Los cangrejos, las arañas.—Cómo son y dónde viven estos animales.

61. El mundo de los insectos.—Cómo son y dónde viven estos animales.—Insectos útiles y perjudiciales.

62. Los reptiles.—Lagartos y lagartijas.—Culebras y víboras.

63. Las aves.—Cómo son y cómo viven. Los nidos.—Migraciones.

64. Animales mamíferos salvajes terrestres y acuáticos.

65. Animales mamíferos domésticos.

66. Asociaciones de animales y vegetales.

67. El mundo vegetal.—Diferentes partes de una planta superior.—Monografía

de alguna planta con flores, indicando sus órganos fundamentales.

69. El mundo vegetal.—Las plantas inferiores, bacterias, monos, hongos y levaduras.—Empleo y perjuicios que pueden ocasionar estas plantas.

70. Cómo viven y cómo se alimentan las plantas verdes.—La clorofila.

71. Respiración de las plantas.

72. Reproducción en las plantas superiores con flores.—Disposición y forma de los órganos de una flor completa.

73. Diferentes clases de frutos.—La germinación.

74. Los árboles.—Maderables y frutales.

75. Los cereales, las legumbres y las plantas de huerta.

76. Las plantas industriales.—Oleosas, medicinales, aromáticas, textiles, sacarinas.

### Grado Superior.—CUESTIONARIOS PARA LA PRUEBA DE CALIFICACIÓN

#### CUESTIONARIO DE LETRAS

1. Concepto y palabra.
2. El juicio y su expresión.—Clases de juicio
3. Silogismo.—Figuras y modos.
4. Ser y devenir.—Acto y potencia.
5. Las causas del ser.—Causas segundas.—El orden de la naturaleza.
6. Causa primera — Pruebas clásicas de su existencia
7. Sensación y percepción
8. El conocimiento intelectual
9. La voluntad humana y el problema de la libertad
10. El alma humana.
11. Sócrates.
12. Platón.
13. Aristóteles.
14. Estoicos, epicúreos y escépticos.—Séneca
15. El Cristianismo y la Filosofía.
16. San Agustín.
17. Santo Tomás.
18. Descartes.
19. Kant.
20. Ley eterna.—Ley natural.—Ley positiva.
21. Sociedad y autoridad.—Derechos de la persona humana
22. La justicia social.
23. La comunidad británica de naciones (Commonwealth)
24. Portugal y su Imperio colonial.
25. Francia y la Unión Francesa.
26. El Benelux (Bélgica, Holanda, Luxemburgo)
27. Geografía de Europa central.
28. La Europa mediterránea.
29. Geografía física, política y económica de la U. R. S. S.
30. Los Estados Unidos.
31. El Asia monzónica.
32. El mundo chino
33. Geografía física, humana y económica de Japón
34. Productos alimenticios.
35. Productos industriales y fuentes de energía.
36. Los transportes — Principales vías de comunicación terrestre.
37. El comercio marítimo, sus grandes rutas, canales interoceánicos y grandes puertos mundiales.—El tráfico aéreo mundial.
38. El arte en la Edad Paleolítica.—Monumentos megalíticos.
39. La religión y el arte en el antiguo Egipto.—Tumbas y templos.
40. La religión en Grecia
41. El arte griego: los órdenes arquitectónicos griegos.—La escultura y la cerámica griegas
42. El cultivo de las ciencias en Grecia y la cultura alejandrina.
43. El arte helenístico.
44. Cultura romana: el Derecho
45. El arte romano: monumentos religiosos, civiles, militares y conmemora-

tivos.—La escultura y la pintura romanas.

46. Las catacumbas.—Las artes en el período Paleo-cristiano: basilicas y monasterios en Oriente y en Italia.

47. Cultura y arte visigodos.

48. El renacimiento carolingio.

49. La religión musulmana.—La ciencia en el Califato cordobés.

50. El arte árabe.—El arte árabe en España.—Su influencia entre los cristianos.

51. El arte cristiano en los siglos IX y X: el asturiano y el mozárabe.

52. Arquitectura, escultura y pintura románicas.

53. Arquitectura, escultura y pintura góticas.

54. Las peregrinaciones a Compostela. La escuela de traductores de Toledo.—La corte de Alfonso X el Sabio.

55. El Renacimiento.—Los grandes artistas del renacimiento italiano

56. El Renacimiento literario: el humanismo.—Inventón de la imprenta

57. Los descubrimientos geográficos en la última parte de la Edad Media.—Los portugueses.

58. Los descubrimientos geográficos españoles.

59. Arquitectura, escultura y pintura españolas en el Renacimiento.

60. La Reforma católica.—La Compañía de Jesús.—El concilio de Trento.

61. El arte barroco en España.

62. Los grandes pintores españoles.

63. La ilustración y la revolución francesa.—El arte en España en los siglos XVIII y XIX.

#### CUESTIONARIO DE CIENCIAS

1. Principio de la inercia.—Fuerza Proporcionalidad entre fuerzas y aceleraciones.—Masa inerte.
2. El péndulo simple.—Leyes.—Péndulo compuesto.—Aplicaciones.
3. Trabajo y potencia.—Máquinas.—Conservación del trabajo.
4. Palanca y polea.—Plano inclinado y tornillo.—Rendimiento.
5. Salida de líquidos.—Teorema de Torricelli.—Saltos de agua.
6. Dilatación de sólidos y líquidos.—Coeficientes.—Aplicaciones.
7. Dilatación térmica de gases.—Ley de Gay-Lussac.—Gas perfecto. Leyes.
8. El sonido.—Cualidades del sonido.
9. Desviación y dispersión de la luz en el prisma óptico.
10. La corriente eléctrica.—Ley de Ohm.—Unidades.
11. Trabajo y potencia de la corriente eléctrica.—Ley de Joule.—Aplicaciones
12. Campo magnético de una corriente. Acciones entre corrientes e imanes.—Aplicaciones del electromagnetismo.
13. Corrientes inducidas
14. Ideas generales sobre corrientes alternas.—Transformadores.
15. Constitución del átomo.—Partículas elementales.—Corteza y núcleo.
16. Los halógenos.—Hidrógenos.
17. Difusión.—Osmosis.—Presión osmótica.—Leyes.
18. Fenómenos químicos producidos por la corriente eléctrica.—Leyes de Faraday
19. Ácidos, bases y sales.—Caracteres generales.
20. El ácido sulfúrico.—Métodos industriales de obtención
21. El amoníaco.—El ácido nítrico.
22. Abonos minerales.
23. El aluminio.—Aluminotermia.—La industria cerámica.
24. El cinc, el mercurio y el hierro.
25. Hidrocarburos.—Metano.—Petróleo.—Acetileno
26. La función alcohol.—Alcohol ordinario.—Glicerina.
27. La función ácido.—Ácidos grasos
28. La función éster.—Grasas y aceites.
29. Hidratos de carbono.—La glucosa. La sacarosa.—El almidón.—La celulosa. Industrias derivadas.

30. Hidrocarburos benzenicos.—El benceno.—Desulfuración de la hulla.

31. Idea sobre la combustión de la Tierra.

32. Los cristales y la cristalización. Principales propiedades físicas y especialmente ópticas de la materia cristalina.

33. Minerales del grupo «Elementos». Metales nativos.

34. Principales minerales siderúrgicos: las menas del hierro, yacimientos españoles.

35. Minerales fundamentales de la metalurgia del cobre, plomo, mercurio, cinc y plata; yacimientos españoles.

36. Minerales lapídeos de valor económico; sal común, sales potásicas, yeso, caliza y fosforita.

37. Las rocas, clasificación y distribución de la corteza terrestre.—Rocas sedimentarias.

38. El glaciario y su acción geológica.—Acción geológica del mar

39. Volcanismos.—Movimientos sísmicos y sismología.

40. Las eras geológicas.

41. La teoría celular.—La célula y su estructura.—Las funciones vitales en la célula y en los organismos pluricelulares.

42. Morfología y estructura de la raíz y el tallo de las plantas superiores.

43. Las hojas y sus funciones biológicas más notables

44. Morfología y anatomía de la flor. Funciones biológicas que realiza la flor.

45. El fruto y la semilla: morfología y estructura.

46. Algas y hongos.

47. Ecología vegetal; adaptaciones de las plantas a las condiciones del medio, humedad, temperatura; asociaciones vegetales.

48. La herencia biológica; idea general del Mendelismo.

49. Histología: principales tejidos animales y vegetales

50. El sistema esquelético del hombre; generalidades sobre los huesos.—El esqueleto del tronco.

51. El sistema muscular, generalidades sobre los músculos.—Musculatura del tronco

52. El sistema nervioso del hombre; constitución neuronal, centros nerviosos y nervios.

53. Anatomía y fisiología de la médula espinal y del cerebro.

54. Anatomía y fisiología del ojo humano.

55. El aparato circulatorio humano y su funcionamiento.

56. El aparato respiratorio humano y su funcionamiento

57. Anatomía del aparato digestivo humano y fisiología de la digestión

58. Los microbios, las bacterias y los virus.—Infección e inmunidad

59. Caracteres generales de los Artrópodos.—Estudio de los insectos, órdenes principales y mención de las especies más útiles y perjudiciales

60. Los moluscos.—Caracteres generales y grupos más notables.

61. Los cordados.—Caracteres generales y su clasificación.—Estudio de los peces.

62. Anfibios.—Caracteres generales y grupos.—Reptiles.

63. Las aves.—Morfología y anatomía general, con mención de los grupos más notables

64. Organización general de los mamíferos.—Cetáceos.

65. Mamíferos carnívoros — Mamíferos ungulados.—Organización general y sistemática.

66. Ecología animal.—Fauna marina. Fauna terrestre

67. Descomposición factorial de un polinomio

68. Sistema de ecuaciones lineales.—Métodos de resolución.

69. Progresiones aritméticas y geométricas, finitas e indefinidas.—Suma de sus términos.



70. Funciones exponencial y logaritmo  
ca.—Representación gráfica.

71. Logaritmos decimales.—Propiedades.—Operaciones con logaritmos.

72. Interés compuesto y anualidades.

73. Definición y relaciones entre las razones trigonométricas de un ángulo.

74. Ángulos con una misma razón trigonométrica.—Reducción al primer cuadrante.

75. Deducción de las fórmulas de sen:  $(a + b)$ ,  $\cos(a + b)$ ,  $\operatorname{tg}(a + b)$ .

76. Razones trigonométricas del ángulo doble.—Dado el coseno de un ángulo determinar las razones trigonométricas del ángulo mitad.

77. Transformación de la suma o diferencia de senos o de cosenos en producto.

78. Cálculo directo de las razones trigonométricas de los ángulos de  $30^\circ$ , de  $45^\circ$  y de  $60^\circ$ .

79. Resolución de triángulos oblicuángulos.

80. Límite de sucesiones de números reales.—Infinitésimos.

81. El número complejo.—Formas binómica y trigonométrica.—Operaciones con números complejos.

82. Estudio y discusión de la ecuación de segundo grado.

83. Concepto de función.—Idea de función continua.—Representación gráfica de funciones.

84. Función de función.—Funciones compuestas.—Funciones inversas y su representación gráfica.

85. Estudio analítico de la recta.—Problemas de intersección de rectas.

86. Ángulo de dos rectas.—Condiciones de paralelismo y perpendicularidad. Problemas sobre la determinación de rectas.

87. Concepto de derivada de una función en un punto.—Función derivada.—Interpretación geométrica y física de la derivada.

88. Concepto de diferencial; su representación gráfica.—Ecuación de la tangente a una curva en uno de sus puntos.

89. Derivadas de las funciones logarítmica y exponencial.—Derivación logarítmica.

90. Derivada del producto y cociente de funciones.—Derivada de la función potencial.—Derivada de un polinomio.

91. Derivadas de las funciones de circulares directas.

92. Reglas de derivación de las funciones inversas y de funciones de función.

93. Crecimiento y decrecimiento de una función.—Máximos y mínimos.

94. Estudio de la variación de una función. Aplicación a su representación gráfica.

95. Movimiento vibratorio y ondulatorio.

96. Interferencia.—Difracción.

97. Polarización y doble refracción.

98. Fotometría.—Espectros.

99. Corrientes derivadas.—Ejemplos.

100. Pilas y acumuladores.—Asociación en serie, en paralelo y mixta.

101. Descarga eléctrica a través de los gases.—Rayos catódicos.—Rayos X.—Descarga oscilante.—Radiotelegrafía.—Radiotelefonía.

102. Radioactividad.

Advertencia.—El cuestionario de Letras del Grado Superior rige tanto para los alumnos de opción de Ciencias como para los de Letras.

El de Ciencias sólo rige para los alumnos de Letras hasta el tema 66, inclusive.

### ANEJO C) DE LAS INSTRUCCIONES PARA EXAMENES DE GRADO

#### 1.—ALUMNOS QUE RESULTEN SUSPENDIDOS O QUE PROCEDAN DE OTROS PLANES

a) La inscripción de matrícula en el examen de Grado elemental o de Grado superior y el consiguiente pago de derechos solamente tendrán validez para una convocatoria.

En consecuencia, los alumnos que tengan que examinarse en posteriores convocatorias, ya sea por haber sido suspendidos, ya por no haber hecho uso de la matrícula, deberán repetir la inscripción y el pago.

b) La aprobación de la prueba de aptitud de Grado tendrá validez definitiva, y, por tanto, no deberá repetirse en las convocatorias siguientes.

c) Los alumnos oficiales y colegiados ostentan tal condición mientras permanecen matriculados de algún curso en un Instituto o en un colegio. Por tanto, si se presentan a examen de Grado en un curso académico posterior al de su matrícula en dicho Centro, quedarán sujetos, al efectuar los exámenes de Grado, al régimen de los alumnos libres, sin perjuicio de que una vez superadas las pruebas puedan proseguir sus estudios por aquella clase de enseñanza que consideren conveniente.

d) Los alumnos que hayan aprobado los ejercicios escritos de Grado elemental o superior en cualquiera de las convocatorias próximas pasadas (Plan 1953) pasarán directamente a la prueba de calificación, computándoseles, a efectos de la nota final, la calificación que hubiesen obtenido en dichos ejercicios escritos.

e) Alumnos procedentes de otros planes.

1.º Los alumnos que tengan aprobados íntegramente los siete cursos del Plan de estudios de 1938 podrán realizar en la misma convocatoria el examen de Grado superior de Bachillerato y las pruebas de madurez que dan acceso a los estudios superiores, quedando dispensados al mismo tiempo de la escolaridad del Curso preuniversitario y de la obtención del certificado de aptitud que se expide al final de dicho curso.

Cuando esos alumnos hubieran aprobado, además, la prueba escrita del examen de Estado (Plan 1938), se les considerará aprobados en los ejercicios de la «prueba de aptitud» del Grado superior, (pudiendo pasar directamente a la prueba de calificación), y se les computará como calificación de la prueba escrita del antiguo examen de Estado cinco puntos, a efectos de obtener la media final.

Para que los alumnos a que se refieren los dos párrafos anteriores puedan inscribirse en las pruebas de Grado superior, bastará que presenten en las oficinas de matrícula, dentro del plazo reglamentario, el Libro de Calificación Escolar, en el que figuren las diligencias de aprobación de los siete cursos del Plan de 1938 y, en su caso, del ejercicio escrito del antiguo examen de Estado.

2.º Los alumnos procedentes del Plan de estudios del Bachillerato de 1934 o de alguno anterior a éste deberán obtener del Ministerio la adaptación de sus estudios a Plan vigente. Su inscripción en las pruebas de Grado se hará en las circunstancias que resulten de dicha adaptación. Ninguna oficina podrá admitir inscripciones de matrícula para exámenes de revalida o de Estado de colegiados.

#### 2.—TÍTULOS, OPCIÓN DE ESTUDIOS E IDIOMAS MODERNOS

a) Matrícula en quinto y sexto cursos. Será necesario haber abonado los derechos exigidos por la expedición del título de Bachiller elemental como condición de la matrícula de cualquier alumno del quinto curso de Bachillerato salvo lo dispuesto en normas especiales. Todo alumno podrá elegir libremente e formalizar su matrícula en la opción de Letras o en la de Ciencias. En el sexto curso se hará forzosamente la matrícula en la rama en que se aprobó el quinto.

Esto no obstante, un alumno matriculado en quinto curso podrá cambiar de especialidad, si lo solicita fundadamente,

dentro del primer trimestre del curso académico. El que desee cambiar al matricularse de sexto curso podrá hacerlo con autorización de la Dirección General de Enseñanza Media si se matricula de las dos asignaturas de quinto correspondientes a la nueva rama elegida, en los exámenes de sexto se guardará, en tal caso, la debida prelación.

Una vez formalizada la matrícula de sexto curso no se admitirán cambios.

b) Especialización en el Grado superior.

Los alumnos serán inscritos en las pruebas del Grado superior en la misma especialidad. Letras o Ciencias, que hayan cursado en los años quinto y sexto del Bachillerato. Quienes tengan derecho a examinarse de Grado superior sin haber rendido pruebas de dichos cursos podrán elegir libremente la realización de las pruebas de Letras o las de Ciencias.

Una vez formalizada la inscripción de la matrícula para las pruebas de Grado superior, no se podrá cambiar de grupo (Letras o Ciencias), aunque el alumno resultara suspendido en la prueba de aptitud.

c) Idioma moderno en las pruebas de Grado.

En las pruebas de Grado se examinará a cada alumno del idioma que haya aprobado en los dos cursos anteriores, del cual se hará mención, a estos efectos, en la diligencia de matrícula.

La puntuación particular del idioma en el Grado elemental se insertará en el acta, a efectos de lo previsto en el artículo octavo, párrafo segundo, de Decreto de 12 de junio de 1953. Esta nota será la media de las calificaciones que obtenga en los ejercicios escrito y oral del idioma.

d) Curso preuniversitario.

El título de Bachiller superior no será diferenciado ni limitará a los escolares por ningún concepto en sus posteriores derechos académicos o profesionales. Por tanto la inscripción en el Curso preuniversitario de Letras o de Ciencias será libre para todo Bachiller superior que haya abonado los derechos del título antes de matricularse en dicho Curso, sea cualquiera la rama que hubiera elegido en los cursos quinto y sexto del Bachillerato (Ley de Ordenación de Enseñanza Media, artículo 81, apartado c).

Excepcionalmente, con el informe favorable del Claustro de Profesores y a petición escrita del representante legal del alumno, podrá la Dirección General de Enseñanza Media autorizar la realización simultánea del Curso preuniversitario en Letras y en Ciencias.

e) Pruebas de madurez.

La presentación de los alumnos a las pruebas de madurez, que dan acceso a los estudios superiores en las dos ramas, y la repetición de aquellas para el cambio de carrera, se ajustarán a lo dispuesto en normas especiales.

#### 3.—OFICINAS DE MATRÍCULA

a) Sin perjuicio de las atribuciones que el artículo 106 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media confiere a los Rectores de las Universidades, la organización y la responsabilidad de la inscripción de matrícula e incidencias derivadas de la misma en los Grados elemental y superior corresponde a la Inspección de Enseñanza Media del Estado del respectivo Distrito Universitario.

b) La Inspección del Distrito se servirá, a estos efectos, de las oficinas de inscripción, que podrá abrir en las localidades donde existe Instituto Nacional de Enseñanza Media a cargo del Secretario del mismo (en quien delegará el Inspector en los casos que crea conveniente) y a cuya competencia corresponde de modo especial:

1.º Anunciar, con la debida antelación y la mayor publicidad posible, los plazos de matrícula y sus condiciones, de modo que todo alumno pueda conocer

exactamente el lugar en que ha de matricularse y las circunstancias en que debe hacerlo.

2.º Recabar de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias el envío oportuno de los impresos necesarios para realizar las inscripciones.

3.º Recibir las solicitudes de matrícula en las pruebas de ambos Grados y percibir las tasas correspondientes.

4.º Llevar los registros de matrícula necesarios e insertar en los Libros de Calificación Escolar las diligencias correspondientes.

5.º Enviar a los Inspectores de Distrito y a la Inspección Central los datos que soliciten y cumplimentar, con la mayor prontitud, las órdenes que reciban de ellos acerca del número de alumnos, cantidades recaudadas, distribuciones de las mismas, etc.

6.º Confeccionar las listas de alumnos matriculados, clasificados por Centros, para entregarlas en su día a los Jueces de los Tribunales de examen.

7.º Recibir de los Tribunales las actas de examen y enviar cada una a su destino. Las de Grado elemental se extenderán (por duplicado), enviando un ejemplar al Inspector de Distrito y otro al Instituto o Institutos donde radiquen los expedientes de los alumnos examinados. Las de Grado superior se extenderán (por triplicado) enviando el tercer ejemplar a la Universidad del Distrito.

8.º Confeccionar las nóminas y realizar el pago de los derechos que proceda abonar, con cargo a las tasas, a los Presidentes, Vocales, personal administrativo y subalterno.

9.º Formular certificaciones de dietas y gastos de locomoción que hayan devengado los miembros de los Tribunales y enviarlas al Inspector del Distrito.

10. Confeccionar las estadísticas de los resultados de los exámenes con la debida separación de clases de enseñanza, y, dentro de cada una, por Centros.

c) A los efectos de lo prevenido en estas normas, las Oficinas de Matrícula dependerán de la Inspección en cuanto organismos de trámite administrativo.

**ORDEN de 5 de abril de 1956 por la que se aprueba el proyecto de mejoras e instalaciones en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña (Santander).**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de mejoras e instalaciones en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña (Santander), cuarta fase, redactado por el Arquitecto don Angel Hernández Morales, por un presupuesto total de pesetas 248.431,15:

Resultando que el proyecto de que se trata comprenden varias mejoras e instalaciones necesarias para el buen funcionamiento del Centro;

Resultando que el citado proyecto asciende a la cantidad total de 248.431,15 pesetas, que se descomponen así:

Presupuesto total, 248.431,15 pesetas  
Ejecución material, 219.518,84 pesetas  
Pluses, 18.869,34.

Honorarios Arquitecto (por formación proyecto, afectados por los descuentos reglamentarios), 3.018,38 pesetas.

Honorarios Arquitecto (por dirección de obra, igualmente afectados por los descuentos reglamentarios), igual cantidad que los de formación, 3.018,38 pesetas.

Honorarios del Aparejador (60 por 100 de los de dirección), 1.811,03 pesetas.

Uno por ciento Administración, 2.195,18 pesetas.

Presupuesto total, 248.431,15 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real

Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto a que se hace mención pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, quien con fecha 20 del pasado mes de marzo lo informa favorablemente;

Considerando que, dada la pequeña cuantía de las obras, su carácter imprescindible y su extraordinaria urgencia, es aconsejable realizarlas por el sistema de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 17 de la Ley de 20 de diciembre de 1952.

Considerando que las repetidas obras deben ser realizadas íntegramente por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de mejoras e instalaciones en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña (Santander), redactado por el Arquitecto don Angel Hernández Morales, por un presupuesto total de doscientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas treinta y una pesetas con quince céntimos.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y serán pagadas en su día con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, mediante presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento y aclaración de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

**ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro escolar de Enseñanza Primaria la obra «Sistema Onomatopéyico».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada para ser utilizada en escuelas de Enseñanza Primaria la siguiente obra:

«Sistema Onomatopéyico», de Matias Martin Sanabria.

2.º Que por las inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro escolar de Enseñanza Primaria la obra «Resumen de Aritmética y Geometría».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación:

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada para ser utilizada en escuelas de Enseñanza Primaria la siguiente obra:

«Resumen de Aritmética y Geometría», de Lucidio Martínez Amigo.

2.º Que por las inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro escolar de Enseñanza Primaria la obra «Leyendas Toledanas».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación:

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada para ser utilizada en escuelas de Enseñanza Primaria la siguiente obra:

«Leyendas Toledanas», de Mercedes Caudevilla y Gorrindo y María Luisa Vallejo y Guijarro.

2.º Que por las inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueban como libros de Enseñanza Primaria las obras que se citan de la editorial Enrique González Mongoy.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares de Enseñanza Primaria, y de conformidad con los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobadas para ser utilizadas en escuelas de Enseñanza Primaria las siguientes obras, todas ellas de la editorial Enrique González Mongay:

«La vida, el mundo y sus cosas» (1.ª, 2.ª y 3.ª parte), de Osés Larumbe.

«Ciencia y Progreso», de León Domínguez.

«Sugerencias», de León Domínguez.

«Mis camaradas y yo» (1.ª y 2.ª parte), de E. G. M.

«Leedme, niñas» (1.ª y 2.ª parte), de Federico Torres.

«Inquietudes», de Antonio Fernández.

«Enseñanzas», de Enrique González.

«Enciclopedia Moderna» (Grado Preparatorio y Elemental), de Enrique González.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, queden registradas en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956,

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de abril de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales en las provincias de Alicante, Barcelona, La Coruña, Lérida y Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio. en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas parroquiales solicitadas; que las respectivas parroquias se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial las Escuelas que se interesan, con su dirección, organización y provisión sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente con el carácter de «parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una unitaria de niños en la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, del Ayuntamiento de Sax (Alicante).

Una unitaria de niños en la parroquia de San Miguel del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Una unitaria de niños en la parroquia de Santa María de Cruces, La Esclavitud del Ayuntamiento de Padrón (La Coruña).

Una unitaria de niños en la parroquia de San Pedro Apóstol, del Ayuntamiento de Roselló (Lérida).

Una Escuela de párvulos en la parroquia de San Julián y Santa Basilia, de

Forrúa, del Ayuntamiento de Llanes (Oviedo).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestro y una de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que, de conformidad con lo previsto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre) el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a estas nuevas plazas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de las Diócesis respectiva podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de abril de 1956 por la que se crea, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, la Comisión de Asistencia y Previsión Social de la Comisaría.

Ilmos. Sres.: El artículo 14 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Nacional modificado por la Ley de 14 de abril de 1955, determina que la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social cuidará de coordinar todo lo relativo a las instituciones de asistencia y previsión del Profesorado en todos sus grados, de los demás funcionarios del Departamento y sus respectivas familias, correspondiéndole la relación de los Patronatos, Comisiones o Juntas de dichas Instituciones.

Para que la Comisaría pueda cumplir las funciones que la Ley le asigna, y en tanto se establezca la definitiva estructura coordinadora de las diversas entidades asistenciales y de previsión, es preciso que pueda disponer de un instrumento de inmediata relación con dichas Instituciones, que, en forma de Comisión representativa, realice, al tiempo, funciones asesoras y consultivas.

En consecuencia, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, la Comisión de Asistencia y Previsión Social de la Comisaría.

2.º Formarán parte de dicha Comisión:

a) Un representante de la Mutualidad de Catedráticos Numerarios de Universidad.

b) Un representante de la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

c) Un representante de la Mutualidad de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media.

d) Un representante de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

e) Un representante de la Mutualidad de Previsión del Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos.

f) Un representante de la Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional.

g) Un representante de la Mutualidad de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

h) Un representante de la Mutualidad del Seguro Escolar.

i) El Asesor Técnico correspondiente de Asistencia Social de la Comisaría de Protección Escolar.

Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Asistencia Social.

En lo sucesivo podrán formar parte de dicha Comisión un representante por cada una de las Mutualidades que se constituyan en Organismos y Servicios dependientes de este Ministerio y de aquellas otras que, por la índole de su personal afiliado sea aconsejable su colaboración.

3.º La Comisión de Asistencia y Previsión Social tendrá como función asesorar a la Comisaría en la coordinación de las Instituciones asistenciales y de previsión, así como realizar los estudios que ésta le encomiende.

4.º La Comisión de Asistencia y Previsión Social se reunirá, al menos, una vez al mes y cuando sea convocada por el Ilmo. Sr. Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de del Departamento.

ORDEN de 18 de abril de 1956 por la que se dentegan cuantas peticiones de beneficios o pensiones de estudios se hayan formulado al Ministerio con anterioridad a las convocatorias ya efectuadas y autorizando a los interesados para que puedan formular nuevas peticiones ajustándose a los términos de las expresadas convocatorias.

Ilmos Sres.: Sometidas a plazos fijos por las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril del corriente año la concesión de pensiones para cursar estudios o realizar trabajos de investigación y experiencias en España y en el extranjero, y anunciadas las correspondientes convocatorias en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 y 17 del actual para la concesión de tales beneficios a toda la persona, docente de los Centros oficiales del Departamento y de los Cuerpos Facultativos y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, así como a los postgraduados titulados y, excepcionalmente, a los alumnos del último curso de su carrera.

Este Ministerio ha resuelto que todas aquellas peticiones en solicitud de pensiones de estudios o beneficios análogos que hayan sido elevadas a este Departamento con anterioridad a las convocatorias de que queda hecho mérito se resolverán por la Comisaría de Protección Escolar en estos concursos siempre que se ajusten a las bases fijadas para ellos.

Aquellos solicitantes cuyas peticiones no se ajusten a dichas bases podrán dirigir nueva instancia al Ministerio, dentro del plazo fijado en las mismas para admitir documentos, modificando sus pretensiones y adjuntando los documentos necesarios para adecuar su solicitud a las condiciones requeridas. Si no lo hicieren se entenderá que desisten de ella.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos Sres. Subsecretario y Comisario de protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de abril de 1956 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante, correspondiente al segundo semestre del año actual.

Imos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante y demás disposiciones vigentes sobre actuación de los Tribunales de exámenes.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal de Pilotos, correspondiente al segundo semestre del año actual, que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Cádiz, Barcelona, Bilbao y La Coruña, por este Orden citado, a los señores siguientes:

Presidente: Don Rafael Bausá y Ruiz de Apodaca, Capitán de Navío, retirado.  
Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Capitán de Corbeta de la Escala complementaria.

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen, que limitarán exclusivamente su actuación a las Escuelas de las que sean titulares, y los Capitanes de la Marina Mercante don Antonio Sicre y de la Casa, don Francisco Giménez Gallud, don Javier Larrazábal y Gárate y don José Moreda Varela, que actuarán en las distintas Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas por el orden que se cita anteriormente.

Los exámenes darán comienzo en Cádiz el día 24 del próximo mes de mayo, a continuación se celebrarán los de Barcelona, reanudándose el 19 de julio en Bilbao y a continuación en La Coruña, con una duración de sesenta días laborables.

El mencionado Tribunal ajustará su conducta y actuación en todo lo de su competencia a lo legislado sobre la materia.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante la autoridad de Marina del puerto en que deseen examinarse, con quince días de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de dietas y viáticos, de 7 de julio de 1949 y disposiciones complementarias de 26 de enero de 1950 y 10 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193, 33 y 319, respectivamente); el Presidente y Secretario del Tribunal, a los efectos de la percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por la autoridad de Marina correspondiente, la fecha de presentación y la en que termine el comisionado siendo los viajes por cuenta del Estado.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias en la cuantía y periodos que determina el artículo 33 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario de 75 pesetas, y para los Vocales 60 peseta, por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado percibirá por el tiempo de duración de los exámenes, además de la dieta o asistencia correspondiente, el sueldo de un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo Sr Subsecretario de la Marina Mercante.—Señores...

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una vacante, de nueva creación, de Teniente del Cuerpo de Intervención Militar del Ejército de Tierra en el Servicio de Intervención de Africa Occidental Española.

Se saca a concurso la provisión entre los Tenientes del Cuerpo de Intervención Militar del Ejército de Tierra, una vacante de nueva creación en el Servicio de Intervención de Africa Occidental Española, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienios, el 150 por 100 del empleo y trienios en concepto de gratificación de residencia, 1.800 pesetas anuales como gratificación indígena, masita doble, 3.500 pesetas anuales por gratificación de nomadeo y las gratificaciones de mando y vivienda reglamentarias.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrá solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino, el designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en la forma que determina la disposición vigente, no siendo de abono a tal fin el tiempo que haya servido en otras Unidades del Territorio.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirá por conducto reglamentario y se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumen que preceptúa las instrucciones para la redacción de las hojas de servicios aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («D. O.» núm 71), informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica, de tipo caracterológico o temperamental, y cuantos documentos y certificados estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Madrid, 11 de abril de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Haciendo público la adquisición de diversos tejidos y otros artículos para los Servicios Sanitarios de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Se precisa adquirir diversos tejidos y otros artículos para los Servicios Sanitarios de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

La relación de lo que se precisa adquirir, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, están expues-

tas en el tablón de anuncios de este Centro, paseo de la Castellana, número 5. Las ofertas han de presentarse antes del día 12 del próximo mes de mayo.

Es del mayor interés la lectura directa de esta relación para conocer todos los pormenores a que ha de ajustarse esta adquisición, para evitar perjuicios a los que deseen concurrir.

Madrid, 26 de abril de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas. 1.662—A. C.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Canje de Notas prorrogando Acuerdo Comercial Hispano-Brasileño de 24 de julio de 1952, firmado en Río de Janeiro el 28 de marzo de 1956.

Río de Janeiro, 28 de marzo de 1956.

Señor Ministro:

Como es del conocimiento de Vuestra Excelencia, expirará el 31 del corriente mes la vigencia del Arreglo Comercial entre España y Brasil, firmado el 24 de julio de 1952 y prorrogado por Canje de Notas de 30 de diciembre de 1955.

2. A fin de que las relaciones comerciales entre los dos países no sufran interrupción, tengo la honra de informar a Vuestra Excelencia que el Gobierno español está conforme en prorrogar la validez del Acuerdo de 1952 por un nuevo plazo de tres meses, o sea de 1 de abril a 30 de junio de 1956.

3. La presente Nota y la del mismo tenor de Vuestra Excelencia, con fecha de hoy, constituyen acuerdo entre los Gobiernos de España y del Brasil sobre el asunto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo.: Tomás Suñer Ferrer

Excmo. Sr D. José Carlos de Macedo Soares, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil.—Río de Janeiro.

COPIA TRADUCIDA

Ministerio de Relaciones Exteriores. Río de Janeiro.

28 de marzo de 1956.

Señor Embajador:

Como es del conocimiento de Vuestra Excelencia, expirará el 31 del corriente mes la vigencia del Arreglo Comercial entre Brasil y España, firmado el 24 de julio de 1952 y prorrogado por Canje de Notas de 30 de diciembre de 1955.

2. A fin de que las relaciones comerciales entre los dos países no sufran interrupción, tengo la honra de informar a Vuestra Excelencia que el Gobierno brasileño está conforme en prorrogar la validez del Acuerdo de 1952 por un nuevo plazo de tres meses, o sea de 1 de abril a 30 de junio de 1956.

3. La presente Nota y la del mismo tenor de Vuestra Excelencia, con fecha de hoy, constituyen Acuerdo entre los Gobiernos del Brasil y de España sobre el asunto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo.: José Carlos de Macedo Soares

A Su Excelencia el Señor Tomás Suñer Ferrer, Embajador de España

Los textos que anteceden son copia fiel y copia traducida de los originales depositados en este Ministerio.

Madrid, 10 de abril de 1956.—El Embajador Subsecretario (ilegible).

**Cuarto Protocolo adicional al Acuerdo Comercial concertado entre España e Italia el 26 de marzo de 1952.**

La Delegación española y la Delegación italiana, reunidas en Comisión Mixta conforme al artículo quinto del Acuerdo Comercial de 26 de marzo de 1953, del 5 de marzo al 13 de abril de 1956, han convenido lo siguiente:

**ARTÍCULO 1.º**

Por el presente Protocolo quedan derogadas las disposiciones contenidas en el Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo Comercial y de Pagos de 26 de marzo de 1952, firmado en Roma el 16 de julio de 1955

Las Listas A y B anejas al Tercer Protocolo Adicional quedan anuladas y sustituidas por las que se unen al presente Protocolo

Las mencionadas Listas tendrá la validez una año, a partir del 1.º de abril de 1956. Las mismas podrán ser modificadas si se considera oportuno, incluso antes del vencimiento de aquel período en la reunión de la Comisión Mixta prevista en el artículo quinto del citado Acuerdo.

**ARTÍCULO 2.º**

El texto del artículo séptimo del Acuerdo Comercial de 26 de marzo de 1952 queda modificado en la forma siguiente:

«Con el fin de poder conocer, dentro de lo posible, la utilización de los contingentes previstos en las Listas A y B anejas al presente Acuerdo, los dos Gobiernos acuerdan intercambiarse recíprocamente los informes necesarios a tal efecto. Concretamente el Gobierno español transmitirá al italiano a través de la Oficina Comercial de la Embajada de Italia en Madrid una lista trimestral de las licencias de importación y de exportación puestas en circulación por el Instituto Español de Moneda Extranjera en la que figuren los nombres de los interesados, las mercancías a las que se refiere cada operación con la indicación de las respectivas cantidades y valores y además los cupos con cargo a los cuales han sido expedidas las licencias.

Por su parte, el Gobierno italiano transmitirá trimestralmente al español a través de la Oficina Comercial de la Embajada de España en Roma lista similar de las licencias de importación y exportación expedidas por el Ministerio de Comercio Exterior.»

**ARTÍCULO 3.º**

En relación al último párrafo del Protocolo Adicional al Acuerdo Comercial y de Pago, firmado en Madrid el 26 de marzo de 1952, las Delegaciones española e italiana reiteran el interés de ambos Gobiernos de promover la colaboración entre grupos industriales españoles e italianos y se comprometen a examinar con la mayor benevolencia las iniciativas que les sean propuestas y a adoptar, cuando lo consideren útil para ambos países, las medidas necesarias para la realización de dichas iniciativas.

**ARTÍCULO 4.º**

Las disposiciones contenidas en el presente Protocolo entran en vigor a partir del 1.º de abril de 1956 y para su validez seguirá las normas contenidas en el artículo noveno del Acuerdo Comercial de 26 de marzo de 1952

Firmado en Madrid el trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Por el Gobierno español,  
Juan Schwartz y Díaz-Flores

Por el Gobierno italiano,  
Raffaele Ferretti

**LISTA «A»  
EXPORTACIÓN ESPAÑOLA A ITALIA**

Núm. de orden	Partida del Arancel italiano	Productos	Cupos en Tm. o \$ U.S.A
1	8/a-2	Pichones zuritos .....	\$ 75.000
2	9	Perdices vivas .....	P. M.
3	23	Pescado fresco y congelado .....	Tm. 1.000
4	24/e; ex 156/a-2	Anchoa en salazón .....	Tm. 4.000
5	31	Quesos .....	\$ 25.000
6	33	Miel .....	\$ 50.000
7	35 bis	Crin y borras de crin de origen animal ...	\$ 50.000
8	ex/36/b-2	Tripas secas .....	\$ 150.000
9	ex/36/b-2	Tripas saadas .....	\$ 100.000
10	59 a	Flores cortadas .....	\$ 20.000
11	63	Tomates (1) .....	Tm. 3.500
12	65	Patatas (excepto tempranas) .....	\$ 75.000
13	70/b	Plátanos .....	Tm. 20.000
14	73	Uva fresca de mesa (2) .....	\$ 50.000
15	73/b	Uva seca .....	\$ 100.000
16	ex 78	Ciruuelas y albaricoques desecados .....	\$ 100.000
17	110/a	Cacahuete sin cáscara .....	\$ 100.000
18	95	Cebada .....	P. M.
19	ex 115	Plantas y partes de plantas medicinales.	\$ 100.000
20	ex 116/a	Anís en grano .....	\$ 50.000
21	116/d	Peppita de albaricoque .....	\$ 100.000
22	123/a-2	Agar-agar .....	\$ 150.000
23	126/b	Crin vegetal .....	\$ 50.000
24	ex 127	Palma escobera .....	\$ 50.000
25	ex 129	Cardas vegetales .....	\$ 50.000
26	ex 134	Acete vitamínico .....	\$ 100.000
27	ex 156/a-2,4	Bonito sardinas y otros pescados en acete	Tm. 1.000
28	ex 156/a-3	Atún en acete .....	Tm. 4.000
29	166	Cacao en grano .....	Tm. 750
30	201	Alcohol etílico (3) .....	\$ 500.000
31	ex 197; 200 ex a; 202	Brandy español Jerez Málaga Montilla, Priorato, Rioja y otros vinos típicos embotellados, anís y licores .....	\$ 500.000
32	224	Tierras refractarias .....	\$ 50.000
33	224/a	Caolin .....	Tm. 2.000
34	ex 235	Mármol .....	\$ 100.000
35	241-242	Magnesita bruta y calcinada .....	Tm. 1.000
36	261/ex a	Mineral de hierro .....	Tm. 150.000
37	261/ex a	Mineral de hierro del Rif .....	Tm. 40.000
38	261/ex/a, b, ex e	Piritas .....	Tm. 100.000
39	261/ex m	Mineral de wolfram (wolframita) .....	\$ 125
40	265/a	Antracita .....	Tm. 50.000
41	313	Oxido de hierro .....	Tm. 2.000
42	362 a 1	Gas butano .....	Tm. 15.000
43	Varios	Productos químicos orgánicos e inorgánicos .....	\$ 100.000
44	Varios	Productos químico-farmacéuticos y especialidades medicinales .....	\$ 100.000
45	382/a	Aguarrás .....	Tm. 2.500
46	382/b	Colofonia .....	Tm. 4.000
47	ex 393; 494 a-1	Catgut .....	\$ 200.000
48	ex 410	Cochinilla .....	\$ 50.000
49	424/a 2, 3	Esencias y aceites esenciales .....	\$ 200.000
50	Varios	Artículos de perfumería .....	\$ 100.000
51	468/a; 260/b	Potasa K <sub>2</sub> O .....	Tm. 20.000
52	472/a; 473/a	Pieles de cordero y cabrito .....	\$ 700.000
53	ex 490/a	Objetos de marroquinería en piel .....	\$ 30.000
54	527; 529; 543/a	Madera de Gulrea (4) .....	\$ 800.000
55	595; 596; 598	Libros, revistas, periódicos y música impresa manuscrita .....	\$ 200.000
56	ex 646/a	Pelo de conejo .....	\$ 100.000
57	ex 647	Pelo de cabra y de buey .....	Tm. 100
58	ex 700/c	Alfombras de lana .....	\$ 50.000
59	ex 820	Azulejos baldosas y baldosines .....	\$ 75.000
60	ex 821	Cerámica higiénica de lujo .....	\$ 50.000
61	834; 835; 836	Vidrio plano .....	\$ 100.000
62	852/b	Perlas de imitación .....	\$ 125.000
63	ex 875	Lingote de hierro (hematita y fosforosa).	Tm. 3.000
64	ex 973/a	Plomo .....	Tm. 1.000
65	1176	Acumuladores y sus piezas .....	\$ 50.000
66	1296-1304	Instrumentos musicales .....	\$ 30.000
67	Varios	Maquinaria diversa .....	\$ 200.000
68	Varios	Juguetes .....	\$ 20.000
69	Varios	Productos de artesanía .....	\$ 100.000
70	Varios	Otras mercancías .....	\$ 4.000.000

(1) Desde 1.º de diciembre hasta 31 de marzo.  
 (2) Desde el 1.º al 31 de diciembre.  
 (3) En régimen de importación temporal.  
 (4) De los cuales 600.000 dólares U.S.A. en troncos y madera aserrada (incluso de okume) y 200.000 dólares U.S.A. en tableros contrachapados.

L I S T A « B »  
 IMPORTACIÓN ESPAÑOLA DE ITALIA

Núm. de orden	Partida del Arancel español	Productos	Cupos en Tm. o \$ U.S.A.
1	5 a 10	Mármol	\$ 100.000
2	33	Cok metalúrgico	\$ 1.000.000
3	85-650	Crisoles de granito y accesorios	\$ 100.000
4	88-89	Aisladores de porcelana para muy alta tensión	\$ 100.000
5	97-111-112	Duelas para bibería, incluidas las de roble	\$ 500.000
6	254-255-256	Ferrolecciones	\$ 200.000
7	260-261-262	Laminados de hierro y acero	\$ 300.000
8	263-272-272 bis 273-273 bis-273 tris-273 quart 265 a 268 456 y otros	Otros productos de hierro y acero, incluso laminados en frío, trillados, tubos, etc.	\$ 200.000
9	265 a 268	Chapas de acero	\$ 300.000
10	270	Hojalata	\$ 300.000
11	456	Aluminio en lingote	Tm. 800
12	456 y otros	Semielaborados de aluminio y sus aleaciones	Tm. 2.000
13	480	Zinc electrolítico	\$ 50.000
14	493 a 501-502	Motores de combustión interna y sus piezas	\$ 300.000
15	Varios	Máquinas diversas	\$ 1.500.000
16	511-512-513-516-517-518	Máquinas para tracción eléctrica, especialmente de tracción eléctrica	\$ 1.000.000
17	534-a 538-543-549 a 551	Máquinas herramientas y utillaje para las mismas	\$ 3.000.000
18	551	Instrumentos mecánicos de precisión	\$ 100.000
19	554-558 a 560	Maquinaria para industria textil y para generos de punto y sus accesorios (excluido los telares de tipos fabricados en España)	\$ 800.000
20	561-562-369	Agujas para máquinas de generos de punto y de coser	\$ 50.000
31	564	Máquinas de coser para uso industria	\$ 30.000
22	566 a 572-515	Máquinas agrícolas y tractores de todas clases y sus piezas	\$ 600.000
23	578 a 580	Máquinas para imprenta y artes gráficas	\$ 100.000
24	584 a 586	Maquinaria para la industria del caucho	\$ 200.000
25	590 a 593	Maquinaria para la industria alimenticia	\$ 300.000
26	Varios	Maquinaria para obras publicas	\$ 500.000
27	Varios	Equipos para la producción transformacion y distribución de energía eléctrica	\$ 200.000
28	620 a 634	Otras máquinas y aparatos eléctricos excluidos los electrodomésticos	\$ 3.000.000
29	Varios	Teléfonos y sus piezas	\$ 150.000
30	643	Elementos para la fabricación de aparatos de radio y televisión	\$ 75.000
31	643-645 bis	Válvula-termonicas	\$ 100.000
32	645 bis-631 a 639	Instrumentos musicales	\$ 200.000
33	678	Aparatos opticos para geodesia, topografía y navegacion	\$ 30.000
34	681-682-683-686-687-688	Aparatos para aerofotogrametría	\$ 300.000
35	683-690	Aparatos fotográficos especialmente de tipo industrial y equipos para estudios cinematográficos	\$ 200.000
36	689-690-694-Varios		\$ 100.000

(1) De tipos no fabricados en España.

Cupos en Tm. o \$ U.S.A.

Núm. de orden	Partida del Arancel español	Productos	Cupos en Tm. o \$ U.S.A.
37	691	Película sensibilizada, no impresionada, para radiografía y para fotografía en color	\$ 100.000
38	692	Película virgen para cinematografía, incluso la de color	\$ 300.000
39	695-696	Instrumentos quirúrgicos y aparatos médicos	\$ 100.000
40	699-700	Instrumentos científicos y de laboratorio, piezas	\$ 100.000
41	717	Máquinas de calcular y contabilidad y sus piezas	\$ 300.000
42	723 bis-ex 723	Rodamientos a bolas y a rodillos	\$ 200.000
43	729-729 bis-729 ter 730-730 bis-730 ter-731	Camiones y coches ligeros	\$ 1.200.000
44	Varios	Elementos y partes para fabricación de automóviles	\$ 800.000
45	732-502	Piezas de recambio para camiones y coches ligeros	\$ 100.000
46	791	Erea de Huilla	\$ 300.000
47	793-794	Materias primas y productos intermedios para la fabricación de colorantes	\$ 400.000
48	795-796 y 831 a 838	Colorantes	\$ 400.000
49	825 a 829	Esencias y aceites esenciales	\$ 200.000
50	Varios	Productos químicos, organicos e inorgánicos	\$ 500.000
51	853 a 855	Azufre	Tm. 4.000
52	885 a 888 bis	Abonos nitrogenados, principalmente sulfato amonico	Tm. 30.000
53	976-982 a 989	Productos quimico-farmacéuticos y especialidades medicinales, incluso antibióticos	\$ 300.000
54	1.017 a 1.018	Plantas y partes de plantas medicinales (comprendidos el aroma en polvo, hierbas y cortezas aromáticas para vermut y licores)	\$ 100.000
55	1.020	Flores cortadas	\$ 20.000
56	1.022	Celulosa de paja blanqueada	\$ 100.000
57	1.085-1.082	Libros, revistas, periódicos y musica impresa o manuscrita	\$ 200.000
58	1.280-1.282 a 1.287	Seda natural en bruto e hilados de seda natural	\$ 300.000
59	1.281	Fibra textil de caseina (merinova)	\$ 200.000
60	1.281-1.288 a 1.295	Fibras sin cortar e hilados de rayon (I)	\$ 100.000
61	1.281-1.288 a 1.295	Fibra e hilados de fibras sintéticas (I)	\$ 250.000
62	1.296	Tejidos para cedazos de molinaria	\$ 100.000
63	1.291-1.395-1.400	Licores, vinos espumosos, vermut y otros aperitivos	\$ 500.000
64	1.418	Quesos	\$ 25.000
65	1.455-1.456-1.461	Celuloide y otras materias plásticas	\$ 300.000
66	Varios	Juguetes	\$ 20.000
67	Varios	Productos de artesanía	\$ 100.000
68	Varios	Trabos	\$ 200.000
69	Varios	Tabaco	\$ P. M.
70	Varios	Varios	\$ 1.000.000

El Presidente de la Delegación española al Presidente de la Delegación Italiana.

Madrid, 13 de abril de 1956

Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar recibo a su carta de fecha de hoy, que dice lo que sigue:

«En el curso de las conversaciones para la conclusión del Cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial de 26 de marzo de 1952, firmado en el día de hoy tengo el honor de recordar que el Gobierno italiano forma parte del Tratado de 18 de abril de 1951, que crea la Comunidad del Carbón y del Acero.

En consecuencia, los compromisos tomados por Italia, en lo que concierne al carbón y al acero, no son válidos sino bajo reserva de la aplicación del mencionado Tratado.»

Le ruego acepte, señor Presidente, las seguridades de mi alta consideración.

Fdo.: Juan Schwartz y Diaz-Flores

Excmo. Sr. D. Raffaele Ferretti, Ministro Plenipotenciario, Presidente de la Delegación Italiana.

Madrid, 13 de abril de 1956

Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de fecha de hoy, que dice lo que sigue:

«En el curso de las conversaciones para la conclusión del Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo Comercial de 26 de marzo de 1952, firmado con fecha de hoy, la Delegación italiana ha rogado a la Delegación española aumentar a toneladas 200.000 el contingente de piratas de 100.000 toneladas que figura en la Lista A aneja al susodicho Protocolo.

De momento la Delegación española ha declarado que no puede satisfacer tal petición, pero ha asegurado que el Gobierno español no pondrá dificultad para autorizar la exportación de piratas a Italia hasta la cantidad de 200.000 toneladas anuales, en la medida que lo consientan las disponibilidades existentes en el mercado interno.

Le agradeceré tenga a bien confirmar me el acuerdo del Gobierno español sobre el contenido de cuanto precede.»

Tengo el honor de comunicarle el acuerdo del Gobierno español sobre el contenido de cuanto precede.

Le ruego acepte, señor Presidente, las seguridades de mi alta consideración.

Fdo.: Juan Schwartz y Diaz-Flores

Excmo. Sr. D. Raffaele Ferretti, Ministro Plenipotenciario, Presidente de la Delegación Italiana.

Los textos que anteceden son copia fiel de los originales depositados en este Ministerio.

Madrid, 16 de abril de 1956.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de las plazas que se relacionan entre funcionarios de cualquier categoría de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

De conformidad con lo prevenido en la disposición final y en los artículos 12 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Esta Dirección General anuncia a con-

curso la provisión entre funcionarios de cualquier categoría de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales las siguientes plazas:

Secretaría de Gobierno, Audiencia de Barcelona, una plaza.

Secretaría de Gobierno, Audiencia de Sevilla, una plaza.

Fiscalía Audiencia Provincial de Jaén, una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría de este Ministerio, dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias o Baleares cursarán sus solicitudes telegráficamente, sin perjuicio de que se remitan sus instancias por correo.

Este concurso se regirá por las normas contenidas en la Ley de referencia.

Madrid, 26 de abril de 1956.—Esteban Samaniego.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

*Declarando exenta del pago de impuestos la tómbola autorizada que se indica.*

Con fecha 23 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Solsona y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Solsona del 10 al 17 de mayo de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 24 de abril de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Premio del Doctor García Oviedo», de Sevilla, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don José Hernández Díaz, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, y como tal Patrono de la Fundación «Premio del Doctor García Oviedo», de Sevilla, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que don Carlos García Oviedo, por escritura otorgada en 4 de noviembre de 1954 ante el Notario de Sevilla don Francisco Monedero Ruiz instituyó la Fundación «Premio Rector García Oviedo» que tiene por objeto costear al alumno más distinguido por su aplicación y buena conducta escolar carente de recursos, de la Facultad que corresponda, el título de Licenciado;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de Beneficencia benéfico-docente por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 20 de julio de 1955 con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cua-

les se solicita la exención consisten en: 14 títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 interior emisión de 1951; 12 de la serie A, números 142.305 al 309.240.316 al 319.667.923 y 680.713 y 14 de 1.000 pesetas nominales cada uno, uno de la serie B, número 30.771, de 5.000 pesetas nominales, y otro de la serie C, número 147.420, de 10.000 pesetas nominales, cupón 1 de octubre de 1954;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947.

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947 y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha establecen que gozaran de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los valores que los integran.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, que pertenece a la Fundación «Premio Rector García Oviedo», de Sevilla.

Madrid, 24 de abril de 1956.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

*Concurso público para contratar las obras de construcción en un Pabellón de Infecciosos y Tuberculosos en el Hospital del Niño Jesús, de esta capital.*

Acordada la construcción de un Pabellón de Infecciosos y Tuberculosos en el Hospital del Niño Jesús, de esta capital, según proyecto redactado por el Arquitecto de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, y en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 22 de octubre de 1954, se anuncia concurso público para contratar las citadas obras.

Se admitirán proposiciones, para tomar parte en el concurso, en esta Dirección General, todos los días hábiles, de once a trece de la mañana, finalizando el plazo de entrega de las mismas a los veinte días laborables, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación del último anuncio de este concurso.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la contratación estarán de manifiesto todos los días laborables, a las horas indicadas, en la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales (Amador de los Ríos 7), juntamente con los planos, Memoria y elementos de información necesarios para el estudio de las obras, a cuyos documentos se ha de ajustar la petición.

El precio límite que registrará en el concurso será el de 6.539.014,59 pesetas.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección General a los cuatro días laborables transcurridos desde el de terminación de presentación de los pliegos, a las doce horas de la mañana, ante la Junta designada al efecto.

Madrid, 13 de abril de 1956.—El Director general, Manuel M. de Tena.  
1.668—A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Valldemosa (Baleares), de la que es titular don Jaime Calafat Mercant.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Jaime Calafat Mercant, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Valldemosa (Baleares), con sucursal en Palma de Mallorca, sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. I. 498, el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Valldemosa (Baleares), calle de Chopín, número 17, con sucursal en Palma de Mallorca, calle de San Miguel, 201, sin corresponsalías, de cuya agencia es titular don Jaime Calafat Mercant, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano, de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la supresión de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, am-

bos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 11 de abril de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.  
1.633—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Anunciando subasta pública para realización de las obras de instalación de juegos infantiles en el campo de recreo del Grupo Escolar «José Ibáñez-Martín», de Pliego (Murcia).*

Por Orden ministerial de 18 de abril de 1956 se ha aprobado el proyecto de obras de instalación de juegos infantiles en el campo de recreo del Grupo Escolar «José Ibáñez-Martín», de Pliego, provincia de Murcia.

En su virtud,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 23 de mayo de 1956, verificándose la apertura de los pliegos en la indicada fecha, a las once horas.

A este efecto, a partir del día 27 de abril de 1956 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 17 de mayo a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles, en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto os correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de cuatro mil setecientos siete pesetas cuarenta y cinco céntimos (pesetas 4.707,45) en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de doscientas treinta y cinco mil trescientas setenta y dos pesetas treinta y cinco céntimos (235.372,35 pesetas).

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 25 de abril de 1956.—El Director general, P. D., Antonio Tena.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la ..... de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del .... (en letras) por ciento.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean as fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)  
1.667-A. C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Secretaría General Técnica

*Anunciando la admisión de ofertas para la adquisición de maquinaria.*

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura abre plazo de admisión de ofertas para adquisición de maquinaria a importar con cargo a la autorización de compra de la I. C. A. número 52-99-A3-6207, Código de Mercancías número 740.

El plazo para la presentación de ofertas empezará el 1 de mayo del corriente año, y terminará el día 1 de junio de 1956 a las doce horas.

El detalle de la maquinaria a ofrecer y sus características, así como las condiciones que deberán cumplir los oferentes y obligaciones que contraen quedarán de manifiesto a partir de esta fecha en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, pudiendo retirar un ejemplar, copia de este detalle en las oficinas de la Sección de Política Comercial de la Secretaría General Técnica.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 24 de abril de 1956.—El Secretario general técnico, Esteban Martín Sicilia.

1.603—A. C.